

SECRETARÍA DE LAS MUJERES DE LA CIUDAD DE MÉXICO

INGRID AURORA GÓMEZ SARACIBAR, Titular de la Secretaría de las Mujeres, en términos de lo dispuesto en los artículos 16 fracción XII, 20 fracción IX y 37 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, artículos 1º y 203 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, artículos 36, 37 fracciones I y II, 64 fracción II y III de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; y de los artículos 63 y 65 de los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México ; y

CONSIDERANDO

Que el 20 de julio de 2007 se publicó en Diario Oficial de la Federación, la reforma al artículo 6, apartado A, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual establece que la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes.

Que el 1º de junio de 2009 se publicó en Diario Oficial de la Federación la reforma al artículo 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la cual señala que toda persona tiene el derecho humano a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y cancelación de los mismos, así como a manifestar su oposición, en los términos que fije la ley, la cual establecerá los supuestos de excepción a los principios que rijan el tratamiento de datos, por razones de seguridad nacional, disposiciones de orden público, seguridad y salud públicas o para proteger los derechos de terceros.

Que el 5 de febrero de 2017 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Decreto por el que se expidió la Constitución Política de la Ciudad de México, la cual en su artículo 7, apartado E, numerales 2, 3 y 4, estableció el deber de proteger la información que se refiera a la privacidad y los datos personales, en los términos y con las excepciones previstas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las demás leyes aplicables; asimismo prohibió cualquier injerencia arbitraria, oculta o injustificada en la vida de las personas y dispuso que toda persona tiene derecho al acceso, rectificación y cancelación de sus datos personales y a manifestar su oposición respecto del tratamiento de los mismos. Su manejo se regirá por los principios de veracidad, licitud, consentimiento, información, calidad, finalidad, lealtad, proporcionalidad y responsabilidad.

Que el artículo 9 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados de la Ciudad de México, establece que el Responsable del tratamiento de Datos Personales observará los principios de: calidad, confidencialidad, consentimiento, finalidad, información, lealtad, licitud, proporcionalidad, transparencia y temporalidad.

Que el pasado 18 de abril de 2018 fue aprobada la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, en su artículo 3 fracción XXIX define a los Sistemas de Datos Personales como el conjunto organizado de archivos, registros ficheros, bases o banco de datos personales en posesión de los sujetos obligados, cualquiera que sea la forma o modalidad de su Creación, almacenamiento, organización y acceso.

Que el artículo 23 fracción XIII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, menciona que el responsable de los datos personales deberá registrar ante el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (INFOCDMX) los Sistemas de Datos Personales, así como la modificación o supresión de los mismos.

Que en términos del artículo 36 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, la persona Titular de los Sujetos Obligados en su función de responsable del tratamiento de datos personales, conforme a su respectivo ámbito de competencia, determinará la creación, modificación o supresión de los Sistemas de Datos Personales.

Que de acuerdo a lo estipulado en el artículo 37 fracción I de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, establece que cada sujeto obligado publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Aviso relativo a la creación, modificación o supresión de sus sistemas de datos personales, dicho Aviso deberá indicar las ligas electrónicas donde se podrán consultar los Acuerdos de creación, modificación o supresión de sus Sistemas de Datos Personales se efectuará mediante Acuerdo emitido por el Titular del Sujeto Obligado, o en su caso el órgano competente. Así

mismo en la fracción II del mismo artículo, se establece el contenido mínimo de los Acuerdos de Creación y Modificación de los Sistemas de Datos Personales.

Que en cumplimiento al artículo 63 segundo párrafo de los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, el cual establece que en los casos de creación y modificación, el Acuerdo deberá dictarse y publicarse previamente a la creación o Modificación del Sistema de Datos Personales correspondientes y ser notificado al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (INFOCDMX) dentro de los diez días siguientes a su publicación

Que con fecha 13 de diciembre de 2018 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Decreto por el que se expide la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, el cual entró en vigor a partir del 1º de enero del año 2019 y en cuyo texto se establece la creación de la Secretaría de las Mujeres como un organismo de la Administración Pública Centralizada de la Ciudad de México, y en su Transitorio Vigésimo Primero estipula la disolución y liquidación del Instituto de las Mujeres de la Ciudad de México y las funciones asignadas a dicho órgano descentralizado se deberán transferir a la Secretaría de las Mujeres de la Ciudad de México, así como las referencias hechas al Instituto de las Mujeres de la Ciudad de México en otros ordenamientos, deberán entenderse hechas a la Secretaría de las Mujeres.

Que el 31 de agosto de 2020 se reformó el artículo 7, fracción XII, incisos A, B, C y D del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, mediante el cual la Dirección General para una Vida Libre de Violencia pasó a denominarse Dirección Ejecutiva para una Vida Libre de Violencia.

Que de conformidad con el artículo 203, fracciones I, II y III del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, corresponde a la Dirección Ejecutiva para una Vida Libre de Violencia: “Colaborar en la formulación, promoción y ejecución de políticas, programas y acciones que favorezcan la prevención y atención para una vida libre de violencia hacia las niñas y las mujeres en la Ciudad”; “Colaborar en el ámbito de sus atribuciones en la gestión y realización de acciones necesarias para acceder al financiamiento público y privado con las instancias competentes del Gobierno Federal y local; las organizaciones sociales y las instituciones de asistencia pública y privada, dirigido a mejorar las condiciones de atención y prevención de la violencia contra las niñas y las mujeres, a efecto de contribuir al logro de su autonomía física, económica y política” y “Coadyuvar en el diseño, promoción y ejecución de programas y acciones para la prevención, detección y atención de la violencia contra las niñas y las mujeres, en todos sus tipos y modalidades, con base en los instrumentos locales, nacionales e internacionales de derechos humanos de las mujeres”

Que en el Manual Administrativo de la Secretaría de las Mujeres, de acuerdo a las funciones básicas de la Dirección de Atención y Prevención a la Violencia, debe llevar a cabo acciones y programas de detección y atención integral a mujeres en situación de violencia de género, por lo que da apoyo a través de la creación del Programa Seguro para el Fortalecimiento de la Autonomía de las Mujeres en Situación de Violencia de Género, el cual tiene como objetivo contribuir a que las mujeres que viven contexto de violencia de género y que presenten condición de vulnerabilidad tengan apoyo económico para que puedan darle seguimiento a los procedimientos en el acceso a la justicia, de forma que salgan del patrón de impunidad estructural.

Que con fecha 06 de agosto de 2021, en su Onceava sesión extraordinaria del 2021, el Comité de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México, mediante acuerdo número COPLADE/SE/XI/06/2021 aprobó la modificación a la nomenclatura del Programa Social quedando Bienestar para las Mujeres en Situación de Violencia.

Que el 25 de noviembre de 2021, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Acuerdo de creación del Sistema de Datos Personales “Padrón de Beneficiarias del Programa Seguro para el Fortalecimiento de la autonomía de las mujeres en situación de violencia de género” y su inscripción en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales (RESDP) fue hecha el 30 de noviembre de 2021, asignándole el folio **0313039202302211130**.

Que con fecha 07 de enero de 2022, en su primera sesión ordinaria del 2022, el Comité de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México, mediante acuerdo número COPLADE/SO/I/04/2022 aprobó las Reglas de Operación del Programa Social quedando Bienestar para las Mujeres en Situación de Violencia.

 Que, en razón de lo anterior, y conforme a las Reglas de Operación del Programa Social Bienestar para las Mujeres en situación de Violencia, aprobadas el mes de enero del 2022, y con el objeto de actualizar la denominación del Sistema, su

finalidad, normatividad aplicable y usuarios, es necesario llevar a cabo la Modificación del Sistema de Datos Personales en el que se resguarda la información.

Por lo anterior se emite el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL SISTEMA DE DATOS PERSONALES DENOMINADO “PADRÓN DE BENEFICIARIAS DEL SEGURO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA AUTONOMÍA DE LAS MUJERES EN SITUACIÓN DE VIOLENCIA DE GÉNERO”

ÚNICO. Se modifica el Sistema de Datos Personales denominado “Padrón de Beneficiarias del Programa Seguro para el Fortalecimiento de la autonomía de las mujeres en situación de violencia de género” para quedar como se establece a continuación:

A. DENOMINACIÓN: “PADRÓN DE BENEFICIARIAS DEL PROGRAMA BIENESTAR PARA LAS MUJERES EN SITUACIÓN DE VIOLENCIA.”

B. FINALIDAD O FINALIDADES Y USOS PREVISTOS:

Integrar el Padrón de Beneficiarias del programa “Bienestar para las Mujeres en Situación de Violencia” a través de la conformación de una base de datos para dar seguimiento a las atenciones especializadas y al depósito del recurso, acorde a lo establecido en las reglas de operación vigentes, así como generar el expediente de cada una de ellas y la elaboración de informes y estadísticas.

C. NORMATIVA APLICABLE:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Constitución Política de la Ciudad de México.
- Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.
- Ley General de Archivos.
- Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México
- Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal
- Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de la Ciudad de México
- Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México
- Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México
- Ley de Archivos de la Ciudad de México
- Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal
- Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México
- Reglas de Operación del Programa “Bienestar para las Mujeres en Situación de Violencia”
- Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

D. PERSONAS FÍSICAS O GRUPOS DE PERSONAS SOBRE LAS QUE SE RECABEN O TRATEN DATOS PERSONALES:

Mujeres en situación de violencia de género que residan en la Ciudad de México que cumplan con los requisitos para ser beneficiarias del programa “Bienestar para las Mujeres en Situación de Violencia”.

E. USUARIAS:

- Dirección de Atención y Prevención a la Violencia
- Jefatura de Unidad Departamental de Atención Psicosocial
- Personal adscrito a la Jefatura de Unidad Departamental de Atención Psicosocial

Encargados: Banco Azteca

F. PROCEDIMIENTO PARA EJERCER DERECHOS ARCO:

Se podrán ejercer los Derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación u Oposición (ARCO) al tratamiento de sus datos personales, así como la revocación del consentimiento, conforme al procedimiento del ejercicio de los derechos ARCO, en

apego a lo dispuesto en el Título Tercero, Capítulo II de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, conforme a lo siguiente:

- **Acreditación del titular o su representante:**

Toda persona por sí o su representante, podrá ejercer los derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y/u Oposición al tratamiento de sus datos personales, siendo derechos independientes, de tal forma que no pueda entenderse que el ejercicio de alguno de ellos sea requisito previo o impida el ejercicio del otro.

Para el ejercicio de los derechos ARCO será necesario acreditar la identidad del Titular y, en su caso, la identidad y personalidad con que actué el representante, a través de carta poder simple suscrita ante dos testigos anexando copia de las identificaciones.

El ejercicio de los derechos ARCO de menores de edad se hará a través del padre, madre o tutor y en el caso de personas en estado de interdicción o incapacidad de conformidad con las leyes civiles.

Tratándose de personas fallecidas, la protección de datos personales no se extingue, por tanto, el ejercicio de los derechos ARCO, lo podrá realizar la persona que acredite tener el interés jurídico, heredero o albacea de la persona fallecida.

El ejercicio de los derechos ARCO es gratuito y sólo se cobrará costos de reproducción, certificación o envío.

- **Requisitos para el ejercicio de los derechos:**

1. El nombre del titular y su domicilio o cualquier otro medio para recibir notificaciones.
2. Los documentos que acrediten la identidad del titular y, en su caso, la personalidad e identidad de su representante.
3. De ser posible, el área responsable que trata los datos personales.
4. La descripción clara y precisa de los datos personales respecto de los que se busca ejercer alguno de los derechos ARCO.
5. La descripción del derecho ARCO que se pretende ejercer, o bien, lo que solicita el titular.
6. Cualquier otro elemento o documento que facilite la localización de los datos personales, en su caso.

- **Medios de presentación.**

Podrá realizarse a través de escrito libre, formatos, medios electrónicos o cualquier otro medio que al efecto establezca la Secretaría en el ámbito de sus respectivas competencias.

El Responsable deberá dar trámite a toda solicitud para el ejercicio de los derechos ARCO y entregar el acuse de recibo correspondiente.

ÁREA ANTE LA QUE PODRÁN EJERCERSE LOS DERECHOS DE ACCESO, RECTIFICACIÓN, CANCELACIÓN Y OPOSICIÓN (ARCO):

El titular de los datos personales, podrá ejercer su derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición, así como la revocación del consentimiento en términos de lo establecido en el Título Tercero de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (LPDPPSOCDMX), en la Unidad de Transparencia de la Secretaría de las Mujeres de la Ciudad de México sita Av. Morelos No. 20, Col. Centro, Alcaldía Cuauhtémoc C.P. 06000 con número telefónico 55122836 exts. 114 y 125 y correo electrónico utsemujeres2022@semujeres.cdmx.gob.mx; o a través del Sistema INFOMEX (www.infomex.org.mx), la Plataforma Nacional de Transparencia (www.plataformadetransparencia.org.mx) o a través de Tel-INFO al 5556364636.

Por lo antes expuesto, con fundamento en los artículos 36, 37 fracciones I y II de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; 63 y 65 de los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, se hacen del conocimiento público las modificaciones anteriormente descritas al Sistema de Datos Personales referido.

TRANSITORIOS

PRIMERO. En cumplimiento a lo establecido en el artículo 37, fracción I de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, publíquese el presente Acuerdo mediante un Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Se instruye al Responsable del Sistema de Datos Personales en términos del artículo 2 fracción XII de los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, para que realice la modificación del **SISTEMA DE DATOS PERSONALES “SEGURO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA AUTONOMÍA DE LAS MUJERES EN SITUACIÓN DE VIOLENCIA DE GÉNERO”**, en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales (RESDP) a cargo del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, dentro de los diez días hábiles siguientes a su publicación en términos de los artículos 38 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y 65 de los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

TERCERO.- Se instruye al Oficial de Protección de Datos Personales del sujeto obligado, la Lcda. Liliana Álvarez Aburto, Responsable de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de las Mujeres para que notifique al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la publicación del presente Acuerdo de Modificación del **SISTEMA DE DATOS PERSONALES “SEGURO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA AUTONOMÍA DE LAS MUJERES” A “BIENESTAR PARA LAS MUJERES EN SITUACIÓN DE VIOLENCIA DE GÉNERO”** de conformidad con el artículo 63 de los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, dentro de los diez días hábiles siguientes a su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

CUARTO. - El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de la publicación del Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a veintiuno de diciembre de dos mil veintidós.



INGRID AURORA GÓMEZ SARACIBAR
SECRETARIA DE LAS MUJERES DE LA CIUDAD DE MÉXICO

oh